

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2018/0004237**
Solicitud de patente a nombre de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá, obrando como apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL y estando dentro del término legal establecido, doy respuesta al Oficio **5751** de 2018, dentro del trámite de solicitud de patente de invención, en atención a lo siguiente:

1. Petitorio

Como respuesta al requerimiento realizado en el numeral 1 del oficio 5751 para el que se presenta respuesta, me permito confirmar que el apellido correcto del inventor YONNY ALEXANDER MORA es GONZALEZ, quedando entonces identificado como YONNY ALEXANDER MORA GONZALEZ confirmando que la inconsistencia se debió a un error de digitación.

Solicitamos se modifique y corrija el nombre del solicitante a MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, ya que la invención es de origen de esa fuerza.

Lo anterior, debido a que aparece MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL y esto se debe a que el NIT indicado en la solicitud corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, quién es el encargado legalmente y por política para adelantar las solicitudes de propiedad industrial de las 3 Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea) ante la SIC, por lo tanto, el NIT reportado 899999003-1 corresponde al Ministerio de Defensa, pero para justificar el origen de la invención se indica siempre al Ministerio de Defensa Nacional junto con la Fuerza que haya desarrollado la invención, tal como se puede verificar en la base de datos de la SIC donde se reporta al Ministerio de Defensa Nacional junto con sus Fuerzas en cerca de 20 patentes concedidas.

Agradecemos se tenga en cuenta la anterior información a la hora de realizar la publicación de la solicitud en trámite.

2. Cesión

Respecto a este punto, se adjunta al presente memorial nuevo documento de cesión de los inventores al solicitante, en el cual el título ha sido corregido por “BANCO DE DIAGNÓSTICO DE PRUEBAS DEL SISTEMA AFCS PARA HELICÓPTEROS” de acuerdo con el petitorio y el documento de poder originalmente presentados.

3. Claridad de la Descripción (Art. 28 D486)

Con relación a las objeciones planteadas por el examinador a la descripción de la presente solicitud, el solicitante manifiesta que está en total desacuerdo con dicha afirmación, toda vez que la descripción originalmente presentada divulga de forma clara y concreta la invención que se desea proteger, la cual es obvia y evidente para la persona medianamente versada en la materia.

Así las cosas, las páginas 1 a 10 del documento presentado originalmente con la solicitud, definen que la presente invención se relaciona con “*un banco para pruebas y diagnóstico del sistema automático de control de vuelo (AFCS*

por sus siglas en inglés), el cual permite llevar a cabo una serie de pruebas y chequeo operacional de los componentes de dicho sistema en aeronaves de ala rotatoria (sin limitación), en donde el banco de pruebas y diagnóstico se basa en un módulo de operación, un módulo de control y un módulo de monitoreo, donde dichos elementos interactúan entre sí para poder determinar si alguna parte o componente del AFCS funciona correctamente o si por el contrario, presenta algún inconveniente y así determinar la causa de la falla permitiendo tomar acción para la reparación manteniendo el alistamiento de las aeronaves", es decir, se pretende proteger un equipo que permite llevar a cabo una serie de pruebas con el fin de comprobar si el AFCS (sistema automático de control de vuelo) funciona de forma correcta o si por el contrario, debe ser reparado en alguno de sus componentes.

Sumado a lo anterior, la descripción indica que "el banco de pruebas de la presente invención cuenta con una parte real de una aeronave de ala rotatoria, la cual corresponde al Pilón de Cola y es el elemento donde se ubican los conectores para una serie de actuadores electromecánicos y sensores de posición que simulan los movimientos de la aeronave, asegurando de esta forma que las pruebas y el diagnóstico realizado son los más adecuados y se asemejan a la realidad de la aeronave cuando se encuentra en vuelo, permitiendo obtener los resultados deseados y poder realizar el mantenimiento apropiado a las partes de dichas componentes", la cual es una de las características más importantes a resaltar, toda vez que la inclusión de una parte real de un helicóptero permite realizar pruebas con datos reales, que se sabe que van a funcionar y no ponen en riesgo la vida de los tripulantes. Lo anterior se explica de forma detallada en la página 2, líneas 7 a 27, y página 4, línea 17 a página 5, línea 12.

Así mismo, bajo el título "DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION", se explica claramente lo que se desea proteger (de una forma más detallada) y las partes y/o componentes que forman parte del banco de pruebas, en donde dicho equipo está compuesto por un módulo de operación, un módulo de control, un módulo de monitoreo, y un pilón de cola (parte real de un helicóptero), donde la interacción de dichos módulos permite obtener un resultado sorprendente definido como la reparación y/o revisión de las partes del AFCS en un helicóptero. Lo anterior puede ser deducido y revisado a partir de una lectura completa de la descripción, donde se explica en detalle cada uno de los elementos definido, al tiempo que se hace referencia a las figuras adjuntas, en las cuales se puede ver la ubicación de los mencionados elementos.

A este respecto, nos permitimos informar a ese Despacho que el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en los Países de la Comunidad Andina, emitido por la OMPI, indica en sus páginas 32 y 33, literales 3.2 y 3.3 (Claridad y Suficiencia, respectivamente) que "La divulgación de la invención debe realizarse en términos que permitan la comprensión del problema técnico y la solución aportada por la invención. Se pueden exponer asimismo las ventajas que se tienen con respecto al estado de la técnica... La descripción debe estar escrita en el lenguaje común del campo técnico al cual pertenece la invención... El propósito de la descripción es asegurar que por un lado, la solicitud contenga la suficiente información técnica para que una persona con conocimiento medio en el arte pueda poner en práctica la invención, y por el otro que esta divulgación sea suficiente para conocer el aporte que se está haciendo a la tecnología...", donde lo anterior claramente se cumple, ya que la descripción está definida en términos que son claros y conocidos por el experto medio, al tiempo que se definen las ventajas y el problema técnico que se desea resolver, así como el hecho que la información es suficiente y tiene referencia a las figuras, lo cual sería suficiente para que la persona con conocimiento medio la pueda entender y realizar. Por lo tanto, la presente descripción no se modifica, ya que la persona con habilidad ordinaria en la materia podría entenderla fácilmente y los términos empleados corresponden a conocidos y normalmente utilizados en el campo técnico, al tiempo que la definición de módulos, sistemas, elementos, etc., son claros para dicho experto y no afectan el entendimiento de la invención.

De acuerdo con lo anterior, queda claro para el experto que la descripción es suficiente y clara y se ajusta a las disposiciones del artículo 28 de la Decisión 486.

4. Dibujos

Con respecto a las objeciones planteadas por el examinador con relación a las figuras de la solicitud, el solicitante muy respetuosamente manifiesta que las mismas fueron presentadas originalmente siguiendo los lineamientos del dibujo técnico, ya que éstas no contienen etiquetas, mediciones o cualquier otro tipo de leyenda, al tiempo que han sido enumeradas individual y consecutivamente y cada figura ha sido presentada en una página por separado con el fin de evitar inconvenientes y/o posibles malos entendidos por parte del experto que analice la solicitud en cuestión.

Por lo tanto, agradecemos continuar el trámite de la presente solicitud considerando las figuras inicialmente presentadas, las cuales son completamente claras y no afectan el entendimiento de la invención divulgada.

5. Claridad de las reivindicaciones (Art. 30 D486)

Ahora bien, el examinador establece que *“Las siguientes frases “un módulo de operación compuesto de interruptores de control, indicadores y puntos de prueba de chequeo operacional de la caja de control del sistema del estabilizador”, “un módulo de control que cuenta con un equipo portátil de prueba de sistema de estabilización acoplado con un armés eléctrico del banco”, “un módulo de monitoreo compuesto por interruptores de control, indicadores y puntos de prueba para la operación y diagnóstico de los amplificadores, sensores de posición, interruptores limitadores e indicadores de posición horizontal del estabilizador en la aeronave”, “un pylon de cola de helicóptero que corresponde a una parte real de una aeronave de ala rotatoria, en el cual se encuentran los conectores para los actuadores electromecánicos y los sensores de posición que limitan el recorrido de los actuadores e indican la posición del estabilizador al piloto” (reiv. 1) presentes en la reivindicación 1 son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones”*.

Contrario a lo manifestado por el examinador, para el solicitante las frases utilizadas en la reivindicación 1 son lo suficientemente claras para un experto en la materia, ya que, describen y definen las características de la invención, que se encuentra conformada por una serie de módulos, que conforman todo el sistema bajo la cual se encuentra la invención.

Desde la experiencia en el campo de ingeniería electrónica y afines es muy común, definir un sistema, dispositivo, equipo, etc., por medio de una serie de módulos, ya que si se definen por un componente específico la limitación que se le daría a la invención sería tal, que no valdría la pena la protección vía patente. Por esta razón, la reivindicación independiente 1 define un banco de pruebas que está compuesto por una serie de módulos que realizan una función específica de acuerdo con los componentes que forman parte de la misma, tal como lo es la inclusión de unos sensores, actuadores, medidores, etc., hecho que es claro para un experto en la materia sería claro y comprensible.

De acuerdo con lo anterior, la reivindicación independiente 1 no se modifica, toda vez que la definición de un equipo o sistema por medio de una serie de módulos, dentro de la presente solicitud de patentes es lo suficientemente clara y ampliamente utilizada en el campo de la ingeniería, por lo tanto, no afecta de ninguna manera la forma como se puede realizar un análisis de los requisitos de patentabilidad para determinar si se concede o no una patente.

De otra parte, el examinador indica que *“La reivindicación 1 menciona una serie de módulos y un pylon de cola de helicóptero, como un listado de partes sin mencionar la interrelación de los mismos, no es posible determinar cómo estos elementos se encuentran configurados en el banco de pruebas y hacen parte del mismo”,* a lo cual el solicitante manifiesta que los módulos y el pylon de cola definidos en la mencionada reivindicación, se encuentran conectados de forma electrónica únicamente y no interactúan entre sí, es decir, cada módulo permite realizar una prueba del AFCS del helicóptero, pero son módulos independientes que forman todos un único sistema (equipo), en donde todos a su vez interactúan con el pylon de cola real y permiten que el funcionamiento y movimiento de dicha parte. Lo anterior, se puede evidenciar claramente cuando se define el pylon de cola en el que *“se encuentran los conectores para los actuadores electromecánicos y los sensores de posición que limitan el recorrido de los*

actuadores e indican la posición del estabilizador al piloto", con lo que claramente se indica que hay una interacción entre los elementos de cada uno de los módulos y dicho pilón de cola.

En conclusión, por anteriormente expuesto la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de claridad respecto al banco de pruebas.

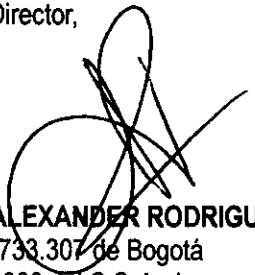
6. Modificaciones a la solicitud

En primer lugar, considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 para que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial capítulo reivindicatorio ajustado que consta de siete (7) reivindicaciones, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Como primera medida, se reemplazó el término "pylon" por "pilón" en todo el pliego reivindicatorio.

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho dar continuidad al trámite de solicitud de patente de invención "BANCO DE DIAGNÓSTICO DE PRUEBAS DEL SISTEMA AFCS PARA HELICÓPTEROS"

Señor Director,



JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO
C.C.80.733.307 de Bogotá
TP-158.000 del C.S de J.

Anexo: Copia de la cédula de ciudadanía de YONNY ALEXANDER MORA GONZALEZ en un (1) folio
Contrato de Cesión de Derechos en un (1) folio
Capítulo reivindicatorio ajustado en dos (2) Folios

REIVINDICACIONES

1. Un banco de pruebas y diagnóstico para el sistema automático de control de vuelo (AFCS) en una aeronave de ala rotatoria, caracterizado porque comprende:
 - un módulo de operación compuesto de interruptores de control, indicadores y puntos de prueba de chequeo operacional de la caja de control del sistema del estabilizador;
 - un módulo de control que cuenta con un equipo portátil de prueba de sistema de estabilización acoplado a un arnés eléctrico del banco;
 - un módulo de monitoreo compuesto por interruptores de control, indicadores y puntos de prueba para la operación y diagnóstico de los amplificadores, sensores de posición, interruptores limitadores e indicadores de posición horizontal del estabilizador en la aeronave; y
 - un pilón de cola de helicóptero que corresponde a una parte real de una aeronave de ala rotatoria, en el cual se encuentran los conectores para los actuadores electromecánicos y los sensores de posición que limitan el recorrido de los actuadores e indican la posición del estabilizador al piloto.
2. El banco de pruebas y diagnóstico de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el banco tiene una estructura diseñada en un estante metálico, el cual cuenta en la parte frontal con una estación de trabajo, y en su interior presenta una bandeja que aloja los puntos de unión, regletas de conexión, conectores y acoples del arnés eléctrico.

3. El banco de pruebas y diagnóstico de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque la estructura es fabricada en un material de alta resistencia.
4. El banco de pruebas y diagnóstico de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque además incluye un sistema de Pitot estático para simular la velocidad en vuelo de la aeronave.
5. El banco de pruebas y diagnóstico de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque el equipo de prueba adicional presenta un voltaje de operación mínimo en AC de 88 a 260 V, a una frecuencia entre 47 y 440 Hz, y un voltaje de operación en DC de 24 a 30 V, en donde el equipo opera bajo las mismas condiciones de una aeronave real.
6. El banco de pruebas y diagnóstico de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque en este pilón de cola real del helicóptero cuenta con un conjunto de actuadores electromecánicos y sensores de posición.
7. El banco de pruebas y diagnóstico de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque tiene una entrada de voltaje de 115 V AC, con voltajes de salida de 26 V AC y 28 V DC, con una frecuencia de 400 Hz, en donde el amperaje en corriente alterna es mínimo de 0.9 A, y en corriente directa es de 9.9 A.

RESTRINGIDO

CONTINUACIÓN DIRECTIVA PERMANENTE No. 01160 /2016 – “PROPIEDAD INTELECTUAL, CONVENIOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESULTADO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS”

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



CESIÓN DE DERECHOS (PROPIEDAD INDUSTRIAL-DERECHOS DE AUTOR)

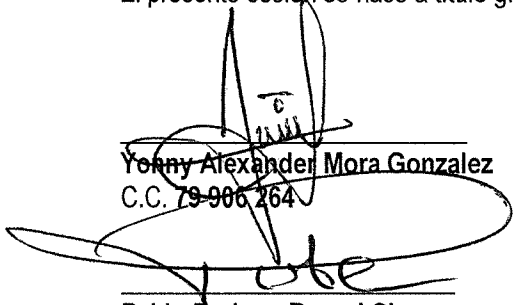
(Dado del caso)

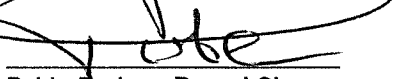
Yo , **Yonny Alexander Mora Gonzalez**, mayor de edad e identificado con el numero **79 906 264** como aparece al pie de mi firma en mi Cedula de Ciudadanía, residente en la ciudad de Melgar Tolima y domiciliado en la Cr 11 a no. 7 a 23 Barrio Candelaria – Tel: 310 249 6282, en adelante **EL CEDENTE (LOS CEDENTES)**, declaro(amos) que cedo(emos), de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante el **CESIONARIO**, el señor coronel **Pablo Enrique Bernal Chaves** ciudadano mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **79 134 713** en su calidad como comandante de la **Brigada de Aviación Ejercito No. 32 “De Apoyo y Sostenimiento de Aviación”**, los derechos que correspondan sobre la invención denominada “ **BANCO DE DIAGNÓSTICO DE PRUEBAS DEL SISTEMA AFCS PARA HELICÓPTEROS**”.

EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que la invención/diseño/modelo de utilidades original y que soy (somos) el único (los únicos) autor(es) de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendré(emos) indemne al **CESIONARIO** de cualquier reclamación y responderé(remos) por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegará a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO**.

El **CESIONARIO** adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención/diseño/modelo de utilidad conforme con las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, quien puede autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.


Yonny Alexander Mora Gonzalez
C.C. 79 906 264


Pablo Enrique Bernal Chaves
C.C. 79 134 713

HUELLA



Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Calle 26 No. 52-00
Avenida el Dorado No. 52-00 Piso 4 Bogotá



RESTRINGIDO

CONTINUACIÓN DIRECTIVA PERMANENTE No. 01160 /2016 – “PROPIEDAD INTELECTUAL, CONVENIOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESULTADO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS”.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



CESIÓN DE DERECHOS (PROPIEDAD INDUSTRIAL-DERECHOS DE AUTOR)

(Dado del caso)

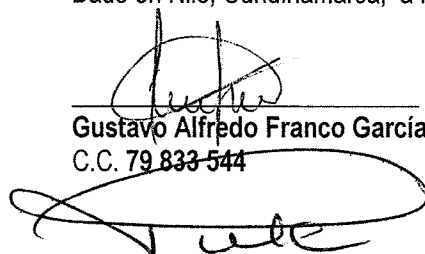
Yo, **Gustavo Alfredo Franco García**, mayor de edad e identificado con el numero **79 833 544** como aparece al pie de mi firma en mi Cedula de Ciudadanía, residente en la ciudad de Tolimaida Nilo. y domiciliado en la Cede social habitación No. 47 – Tel: 310 860 8190, en adelante EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que cedo(emos), de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante el CESIONARIO, el señor coronel **Pablo Enrique Bernal Chaves** ciudadano mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **79 134 713** en su calidad como comandante de la **Brigada de Aviación Ejercito No. 32 “De Apoyo y Sostenimiento de Aviación”**, los derechos que correspondan sobre la invención denominada “ **BANCO DE DIAGNÓSTICO DE PRUEBAS DEL SISTEMA AFCS PARA HELICÓPTEROS**”.

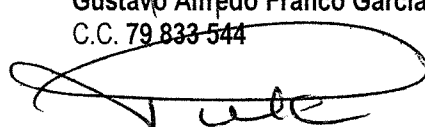
EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que la invención/diseño/modelo de utilidades original y que soy (somos) el único (los únicos) autor(es) de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendré(mos) indemne al CESIONARIO de cualquier reclamación y responderé(mos) por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegara a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

El CESIONARIO adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención/diseño/modelo de utilidad conforme con las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, quien puede autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Nilo, Cundinamarca, a los (16) días del mes de Enero de (2018) dos mil dieciocho


Gustavo Alfredo Franco García
C.C. 79 833 544


Pablo Enrique Bernal Chaves
C.C. 79 134 713

Patria, Honor, Lealtad
“Dios en todas nuestras actuaciones”
Fe en la causa
Calle 26 No. 52-00
Avenida el Dorado No. 52-00 Piso 4 Bogotá

HUELLA



RESTRINGIDO

CONTINUACIÓN DIRECTIVA PERMANENTE No. 01160 /2016 – “PROPIEDAD INTELECTUAL, CONVENIOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESULTADO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS”.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



CESIÓN DE DERECHOS (PROPIEDAD INDUSTRIAL-DERECHOS DE AUTOR)

(Dado del caso)

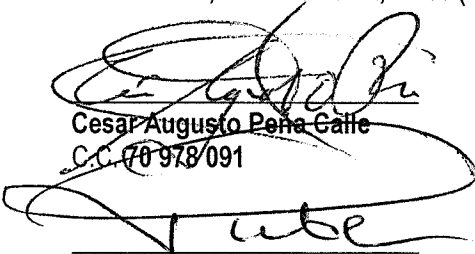
Yo , **Cesar Augusto Peña Calle** , mayor de edad e identificado con el numero **70 978 091** como aparece al pie de mi firma en mi Cedula de Ciudadanía, residente en la ciudad de Ricaurte Cundinamarca y domiciliado en la Conjunto José María Córdoba Manzana 39 casa 9 – Tel: 316 245 8458, en adelante EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que cedo(emos), de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante el CESIONARIO, el señor coronel **Pablo Enrique Bernal Chaves** ciudadano mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **79 134 713** en su calidad como comandante de la **Brigada de Aviación Ejercito No. 32 "De Apoyo y Sostenimiento de Aviación"**, los derechos que correspondan sobre la invención denominada “ **BANCO DE DIAGNÓSTICO DE PRUEBAS DEL SISTEMA AFCS PARA HELICÓPTEROS**”.

EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que la invención/diseño/modelo de utilidades original y que soy (somos) el único (los únicos) autor(es) de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendré(mos) indemne al CESIONARIO de cualquier reclamación y responderé(mos) por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegara a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

El CESIONARIO adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención/diseño/modelo de utilidad conforme con las nomas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, quien puede autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

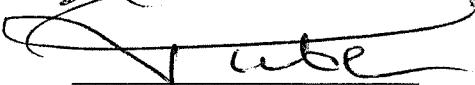
El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Nilo, Cundinamarca, a los (16) días del mes de Enero de (2018) dos mil dieciocho


Cesar Augusto Peña Calle
C.C. 70 978/091

HUELLA




Pablo Enrique Bernal Chaves
C.C. 79 134 713

Patria, Honor, Lealtad
“Dios en todas nuestras actuaciones”
Fe en la causa
Calle 26 No. 52-00
Avenida el Dorado No. 52-00 Piso 4 Bogotá



RESTRINGIDO

CONTINUACIÓN DIRECTIVA PERMANENTE No. 01160 /2016 – "PROPIEDAD INTELECTUAL, CONVENIOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESULTADO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS".

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



CESIÓN DE DERECHOS (PROPIEDAD INDUSTRIAL-DERECHOS DE AUTOR)

(Dado del caso)

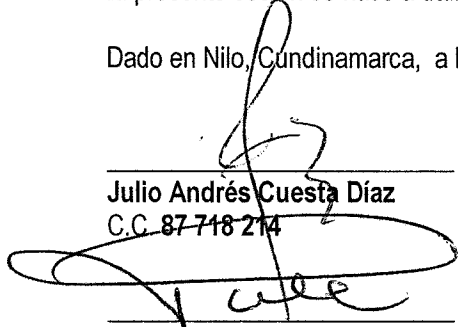
Yo , **Julio Andrés Cuesta Díaz**, mayor de edad e identificado con el numero **87 718 214** como aparece al pie de mi firma en mi Cedula de Ciudadanía, residente en la ciudad de Ipiales Nariño y domiciliado en la cll 28 No. 6 e 13 Barrio Las Américas – Tel: 320 835 0385, en adelante **EL CEDENTE (LOS CEDENTES)**, declaro(amos) que cedo(emos), de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante el **CESIONARIO**, el señor coronel **Pablo Enrique Bernal Chaves** ciudadano mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **79 134 713** en su calidad como comandante de la **Brigada de Aviación Ejercito No. 32 "De Apoyo y Sostenimiento de Aviación"**, los derechos que correspondan sobre la invención denominada " **BANCO DE DIAGNÓSTICO DE PRUEBAS DEL SISTEMA AFCS PARA HELICÓPTEROS**".

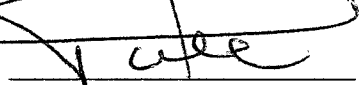
EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que la invención/diseño/modelo de utilidades original y que soy (somos) el único (los únicos) autor(es) de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendré(mos) indemne al **CESIONARIO** de cualquier reclamación y responderé(mos) por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegara a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO**.

El **CESIONARIO** adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención/diseño/modelo de utilidad conforme con las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, quien puede autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Nilo, Cundinamarca, a los (16) días del mes de Enero de (2018) dos mil dieciocho


Julio Andrés Cuesta Díaz
C.C. 87 718 214


Pablo Enrique Bernal Chaves
C.C. 79 134 713

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Calle 26 No. 52-00
Avenida el Dorado No. 52-00 Piso 4 Bogotá

HUELLA



RESTRINGIDO

CONTINUACIÓN DIRECTIVA PERMANENTE No. 01160 /2016 – “PROPIEDAD INTELECTUAL, CONVENIOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESULTADO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS”.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



CESIÓN DE DERECHOS (PROPIEDAD INDUSTRIAL-DERECHOS DE AUTOR)

(Dado del caso)

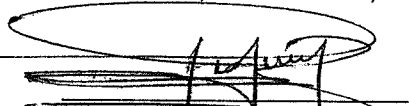
Yo , **Luis Enairo Altamiranda Ramos**, mayor de edad e identificado con el numero **78 750 005** como aparece al pie de mi firma en mi Cedula de Ciudadanía, residente en la ciudad de Melgar Tolima y domiciliado en la cll 7D N 12 b 35 Barrio la Florida – Tel: 310 309 5042, en adelante **EL CEDENTE (LOS CEDENTES)**, declaro(amos) que cedo(emos), de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante el **CESIONARIO**, el señor coronel **Pablo Enrique Bernal Chaves** ciudadano mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **79 134 713** en su calidad como comandante de la **Brigada de Aviación Ejercito No. 32 “De Apoyo y Sostenimiento de Aviación”**, los derechos que correspondan sobre la invención denominada “ **BANCO DE DIAGNÓSTICO DE PRUEBAS DEL SISTEMA AFCS PARA HELICÓPTEROS**”.

EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que la invención/diseño/modelo de utilidades original y que soy (somos) el único (los únicos) autor(es) de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendré(mos) indemne al **CESIONARIO** de cualquier reclamación y responderé(mos) por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegara a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO**.

El **CESIONARIO** adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención/diseño/modelo de utilidad conforme con las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, quien puede autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Nilo, Cundinamarca, a los (16) días del mes de Enero de (2018) dos mil dieciocho


Luis Enairo Altamiranda Ramos
C.C. 78 750 005


Pablo Enrique Bernal Chaves
C.C. 79 134 713

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Calle 26 No. 52-00
Avenida el Dorado No. 52-00 Piso 4 Bogotá

HUELLA

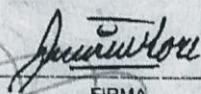


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.906.264**

MORA GONZALEZ
APELLIDOS

YONNY ALEXANDER
NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

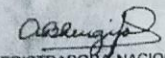
FECHA DE NACIMIENTO **24-DIC-1976**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

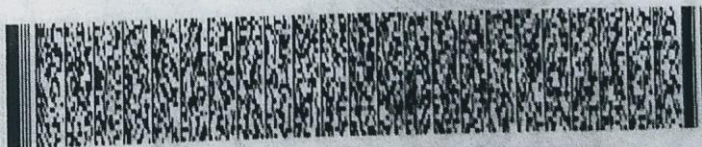
1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

16-MAR-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGUER RENDIFO LOPEZ



A-1500100-42 120784-M-0079906264-20040721

0243104203A 02 153107861